



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE:	RICARDO ENRIQUE RUIZ SANCHEZ
RADICADO:	2023-00608
PROVIDENCIA:	Nº 2575
DECISIÓN:	RECHAZA DEMANDA

Encontrándose vencido el término de cinco (5) días concedido a la parte demandante mediante auto calendado del 21 de julio de 2023, para subsanar los defectos advertidos en el escrito de demanda los cuales dieron lugar a su inadmisión e integrara en un solo escrito la subsanación indicada; se observa que la parte actora presentó escrito de subsanación dentro del término legal oportuno, sin embargo, no fueron subsanados la totalidad de requisitos exigidos que establece el CGP y que fueron solicitados en auto de inadmisión.

- El cual se relaciona con el numeral 2º del auto inadmisorio, ya que el interesado si bien es cierto, acreditó el envío de la demanda, anexos y subsanación a las señoras MARÍA HELENA RUÍZ MARÍN Y MARGARITA DE JESÚS MARÍN DE RUÍZ, en cuanto a las señoras MARGARITA LUCERO RUÍZ MARÍN e ISABEL CECILIA RUÍZ MARÍN, no se aportó las constancias de las mismas.
- En virtud del auto inadmisorio, tampoco fue satisfecho el requerimiento por parte del Despacho de presentar la demanda integrada en un solo escrito.

Motivo por el cual, no encontrándose subsanados estos 2 requisitos solicitados en la inadmisión, se rechazará la presente demanda. Por lo anteriormente indicado, se observa que la parte actora no subsanó en debida forma la demanda, en consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia de conformidad con el artículo 90 del CGP.

SEGUNDO: REALIZAR la compensación de esta demanda a través de la Oficina de Reparto Judicial.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO
JUEZ (E)

Proyectó: Sofia Arenas



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

(Art. 295 del C.G.P.)

Bogotá D.C., hoy 14 de agosto de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 35

Secretaria: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA